

➤ **¿Quiénes participan?**

Postulantes que acrediten formación según el Anexo 6 del DS N° 002-2025-MINEDU para EBR, EBE, EBA y CETPRO.

➤ **¿En qué color de folder debo presentar mi expediente?**

COLOR DE FOLDER	GRUPO DE INSCRIPCIÓN/ NIVEL / MODALIDAD	ÁREAS CURRICULARES	ESPECIALIDAD
AZUL	EBE - INICIAL	-	-
AMARRILLO	INICIAL EIB	-	-
NARANJA	EBE - PRIMARIA	-	-
VERDE	PRIMARIA EIB	-	-
MARRÓN	EBA (Inicial /Intermedio)	-	-
	EBA (Avanzado)	*Humanidades *Matemática	-
ROJO	SECUNDARIA	*Arte y Cultura *Ciencia y Tecnología *Ciencias Sociales *Comunicación *Comunicación en segunda lengua *Comunicación en lengua materna *DPCC *Inglés *Matemática	
		*Educación para el Trabajo	*Confección Textil *Computación e Informática *Agropecuaria *Industrias alimentarias *Carpintería metálica
MANILA	ETP	-	*Computación e Informática *Estética Profesional
LILA	EBR / EBA – Educación Física	-	-

➤ **¿Qué debe contener el expediente?**

- 1) Folder debidamente rotulado en la carátula con letra grande y legible, indicando los datos siguientes:
  - NOMBRES Y APELLIDOS, NIVEL / ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA,
- 2) Solicitud o FUT indicando la Modalidad/Nivel/Especialidad a la que postula.
- 3) Copia legible del DNI.
- 4) Anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 (anexo 19 opcional de ser el caso) debidamente llenados y firmados)
- 5) Copia legible del documento que acredite el requisito de formación académica según ANEXO 6.
- 6) Copias legibles de documentos que acrediten formación académica y profesional.
- 7) Copias legibles de documentos que acrediten formación continua.
- 8) Copias legibles de documentos que acrediten experiencia laboral.
- 9) Copias legibles de documentos que acrediten méritos.
- 10) Copias legibles de documentos que acrediten derecho a recibir bonificaciones de Ley.
- 11) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Docentes Bilingües (de ser el caso).

Las postulantes deben presentar sus documentos en el **orden indicado**, en **formato físico**, debidamente **foliado** desde la última hoja en adelante.

**Fecha de presentación de expedientes:**

• Del 25 al 27 de febrero de 2025

En la sede de la UGEL Rioja

**Mañana:** 08:30 am - 01:00 pm

**Tarde:** 02:30 pm - 05:00 pm

Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, serán sujetas a control posterior y de encontrarse documentación falsa se realizarán las acciones administrativas y penales correspondientes

➤ **¿Qué consideraciones debo tener en cuenta?**

- Para la evaluación de expedientes el Comité empleará el Anexo 13 (EBR) Anexo 14 (ETP) del DS N°002-2025-MINEDU y se tendrá en cuenta:
  - a. El título profesional u otros grados en caso de ser expedidos por una universidad deben estar inscritos en la SUNEDU, si el título es emitido por Instituto Superior Pedagógico deberá de presentar obligatoriamente el acto resolutivo emitido por la DRE o de la entidad que inscribió su título de profesor.
  - b. Para efectos de documentos que acrediten formación: los certificados, diplomas o constancias que se consideran válidos son los realizados en los últimos cinco (5) años, con duración mínima de 16 horas y otorgados por el Minedu, DRE o GRE, UGEL, instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas). Se califican hasta un máximo de 4.
  - c. Para efectos de evaluar la experiencia laboral, solo son computables los contratos como profesor por una Jornada mínima de 12 horas pedagógicas en un periodo lectivo, en programas e IIEE públicas y se acredita con:
    - i). La resolución que aprueba el contrato, y ii) Las boletas o constancias de pago que especifique el inicio y término del contrato.
  - d. Para calificación de méritos son válidas las Resoluciones emitidas por el MINEDU, DRE y UGEL, según corresponda, por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico.
  - e. Las bonificaciones especiales sobre el puntaje total obtenido en la evaluación de expediente, por acreditar condición de discapacidad, por ser licenciado de las Fuerzas Armadas o Deportista Calificado de Alto Nivel se otorgan teniendo en cuenta lo descrito en el Anexo 20 de la presente norma.